H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SALUD
LXV LEGISLATURA
DCS/07/2017

ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0187/2017 V P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E. –

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, las Diputadas Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa mediante la cual proponen modificar el artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad infantil.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha once de mayo de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

III.- La Iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo cuarto precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.
En cuanto a la alimentación infantil, hay que tomar en cuenta que no solo se trata de evitar la desnutrición, también contempla la prevención del sobrepeso y obesidad infantil, las cuales en la actualidad se han vuelto un problema de salud latente.

En la sesión celebrada con motivo del día del niño en donde los Diputados Infantiles presentaron sus inquietudes y propuestas, llamó nuestra atención la presentada por Paul Fernando Esparza Bueno, alumno del sexto grado de la Escuela Fernando Calderón 2055, ubicada en el centro de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, y representante infantil de la Diputada Crystal Tovar Aragón, quien manifestó su preocupación por la creciente problemática de la obesidad infantil en el Estado, y en el país.

Las nuevas formas de interacción entre las personas se ha modificado rápidamente a consecuencia del uso excesivo de las nuevas tecnologías, la vida de los individuos se centra en el consumo de productos y el sedentarismo. La salud de un niño mexicano se está viendo deteriorada por las prácticas modernas

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

y la falta de educación alimentaria.

Mientras las generaciones de individuos de la primera mitad del siglo veinte ocupaban su tiempo libre en actividades que requerían un esfuerzo físico, en la actualidad los videojuegos y el internet son las herramientas características para el entretenimiento de jóvenes y niños.

Es así que, el sedentarismo y un mayor consumo de alimentos grasos y de alto contenido calórico han incidido en que los niños presenten sobrepeso e incluso obesidad infantil, con los consecuentes trastornos a la salud que esto genera.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006, cuatro millones de niños tienen sobrepeso. Este es un dato sumamente alarmante en virtud de que proyecta una generación de mexicanos con una salud que desde niños se está deteriorando.

Es de dominio popular que los niños mexicanos son grandes consumidores de alimentos denominados "chatarra" y de refrescos con un alto contenido de calorías y carbohidratos.

Además, los padres de familia ocasionalmente satisfacen la solicitud de los infantes y adquieren estos productos para su consumo, que comúnmente son utilizados como sustituto de alimento, esto incluso en las escuelas del país, así como la

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

expansión del mercado de comidas rápidas que ha traído como consecuencia la modificación de los hábitos alimenticios y su relación directa con el sobrepeso y la obesidad.

Es así que por medio de la presente iniciativa proponemos que se reforme el artículo 56 de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se establezca la obligación para la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, de crear y fomentar programas permanentes y gratuitos de prevención y atención de la obesidad.

Es por lo anterior necesaria la presente reforma, en el sentido de que debemos reconocer que la obesidad infantil está aumentando la morbilidad y mortalidad en el país. Ante este panorama el futuro no se ve alentador, más aun si consideramos que, en México sigue en aumento la obesidad infantil. Esta realidad hace imperativo el desarrollo de políticas públicas y reformas a la ley como la que nos ocupa que combatan la obesidad en niñas, niños y adolescentes".

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Salud, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- Como puede apreciarse de la lectura de los antecedentes, la Iniciativa tiene por objeto garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud por parte de las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de orientar acciones del Estado para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad infantil.

Lo anterior indica que la Iniciativa pretende establecer diversas acciones a favor de la protección de este grupo vulnerable, por lo que esta Comisión considera viable entrar al estudio de la propuesta.

III.- La obesidad infantil es un problema de salud caracterizado por el exceso de grasa corporal de las niñas, niños y adolescentes. Dicho nivel de adiposidad supone todo un condicionante para su salud en general y bienestar, ya que son propensos a sufrir otras patologías secundarias y asociadas. Según los datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la prevalencia de esta enfermedad a nivel internacional es cada vez mayor.

La OMS, dentro de las medidas de alto nivel para hacer frente a este problema sanitario, recomienda aplicar programas amplios que promuevan entornos escolares saludables, la educación sobre salud y nutrición y la actividad física

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

entre las niñas y niños en edad escolar y adolescentes, estableciendo normas relativas a las comidas en los centros escolares, la eliminación de la venta de bebidas y alimentos malsanos, así como la inclusión en los planes de estudio básicos de formación sobre salud, nutrición y una buena educación física.

El problema que representa la obesidad y sobrepeso es una de las mayores amenazas que tiene México en cuestiones de salud, por lo que la Secretaría de Salud Federal a puesto en marcha programas y acciones dirigidos a la población para mitigar esta problemática y tiene como eje central el bienestar de las niñas, niños y adolescentes al fomentar hábitos alimenticios adecuados y la activación física en los diferentes niveles educativos.

IV.- Al respecto podemos precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recoge en su artículo 4° que "Toda persona tiene derecho a la protección de la Salud", por lo que es de considerar que la materia objeto de la Iniciativa en estudio, ya encuentra sustento en la Ley Suprema de la Federación.

Considerando que el derecho a la Salud es un Derecho Humano, mismo que ha sido recogido por innumerables instrumentos internacionales, iniciando por el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia, por circunstancias independientes de su voluntad."

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Por su parte la legislación nacional vigente establece la obligatoriedad de brindar servicios de atención infantil, tal como lo establece el Capítulo V del Título Tercero de la Ley General de Salud, que en resumen dispone que los rubros citados deben atenderse de manera prioritaria, particularizando la promoción de la salud, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra este grupo.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado en el Capítulo II, del Titulo XII, relativo a la Salud Pública, destina del artículo 155 al 160 establecer disposiciones tendientes a garantizar el Derecho a la Salud en nuestra entidad.

Respecto de la Ley Estatal de Salud, en el Capítulo III, del Titulo Duodécimo, refiere al Programa para el Control del Sobrepeso y Obesidad, el cual contiene disposiciones legales que aseguran que la atención a la salud de las personas menores de edad es de carácter prioritario, teniendo como objetivo general mejorar sus actuales niveles de salud, mediante la integración y desarrollo de programas de prevención y control.

Así mismo la Ley de Educación del Estado establece en su artículo 13, fracción VIII, "Promover y vigilar el consumo de productos alimenticios benéficos para el desarrollo y la salud del estudiante al interior de las instituciones escolares, coadyuvando, en coordinación con la Secretaría de Salud, en la implementación de programas que fomenten en los educandos el consumo de alimentos que contengan alto valor nutricional."

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Igualmente dispone supervisar que las instituciones educativas oficiales y particulares instrumenten acciones tendientes a prevenir, diagnosticar y atender de manera oportuna la obesidad infantil y juvenil y, en su caso, sean canalizados al área correspondiente.

Respecto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el artículo primero tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno respeto, promoción, disfrute y ejercicio de los derechos humanos y garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Entidad Federativa e instrumentos internacionales aplicables en la materia, mediante la protección integral.

El artículo 18 establece los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre ellos la salud de forma integral; el artículo 44 fracción II, dispone diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica.

Por su parte el artículo 56 define el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita, así como de los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de enfermedades y discapacidades físicas o mentales, tanto como prevenir, proteger y restaurar su salud.

En particular, la fracción VIII dispone combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas. La fracción XVIII ofrece asegurar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que permita lograr su normal crecimiento y óptimo desarrollo físico y mental.

V.- Por lo anterior, no pasa desapercibido para quienes realizamos este análisis, que la legislación federal y estatal en materia de salud ha recogido disposiciones que tienen como propósito ofrecer un mejor marco de protección para las niñas, niños y adolescentes, por lo que se encuentra en concordancia con el ánimo de protección a este grupo vulnerable. Sin embargo sabemos que nos falta mucho por hacer para proveer de los servicios de salud a todas las niñas, niños y adolescentes. Por ello, la Comisión estima pertinente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, emita un respetuoso exhorto a las autoridades de educación y salud en el Estado, a efecto de que redoblen esfuerzos en la aplicación los Programas de control de Sobrepeso, Obesidad y Nutrición, para prevenir, proteger y restaurar la salud de manera prioritaria y sin escatimar voluntad, garantizando el derecho fundamental a la salud, de las niñas, niños y adolescentes. Así mismo, para que los programas referidos se difundan en español y la lengua o lenguas indígenas que corresponda, con la finalidad de que estas etnias tengan el conocimiento adecuado y hagan lo propio, ya que esta problemática también está afectando al mencionado grupo.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

VI.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, emite un respetuoso exhorto a las Secretarías de Salud y de Educación y Deporte del Estado, a efecto de que redoblen esfuerzos en la aplicación de los Programas de control de Sobrepeso, Obesidad y Nutrición, para prevenir, proteger y restaurar la salud, garantizando el derecho fundamental a la salud, de las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Así mismo, para que los programas referidos se difundan además del español, en la lengua o lenguas indígenas que correspondan y con ello dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de julio dos mil diecisiete.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en la reunión de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ **PRESIDENTA**	Firma A favor. Sentido del voto
DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ **SECRETARIO**	Firma A favor Sentido del voto
DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ **VOCAL**	Firma A favor Sentido del voto
DIP. . MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ **VOCAL**	Firma Sentido del voto A FAVOR
DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA **VOCAL**	Firma A favor. Sentido del voto

Las firmas corresponden al dictamen recaído a la iniciativa 667

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx